



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 27 de junio del 2022.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 12 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día lunes 27 de junio del 2022, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; conforme a la agenda programada, sobre aprobación del "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación,

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que, el Estado promueve el acceso, permanencia y la calidad de la educación de la persona adulta mayor, así como su participación en los programas existentes para compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones. El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, incorpora contenidos sobre envejecimiento y vejez en los planes de estudio de la Educación Básica, según corresponda, en especial sobre los temas de estilos de vida saludable y cultura previsional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, que estableció desde el 19 de octubre de 2011, con el propósito de: (i) Contribuir al bienestar de los adultos de 65 años a más a través de una subvención económica, y, (ii) Proteger a las personas de 65 años a más que viven en pobreza extrema y que no gozan de una pensión de jubilación de alguna de los dos sistemas provisionales – Público o privado – existentes en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013 MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer, y elevada a rango de Política mediante el decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer busca que todos los sectores y niveles de gobierno orienten sus acciones a favor de la reducción de brechas en la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión (PEP), la cual suma alrededor de cinco millones de peruanos en situación de pobreza y vulnerabilidad. En esta



Estrategia Nacional se describe el rol rector del MIDIS en los aspectos relacionados con la focalización, articulación y evaluación de la política en materia de desarrollo e inclusión social

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en cuyo artículo 5° establece como objetivos de la entidad: (i) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar, (j) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios,

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE, se aprobó la implementación de la Intervención Saberes Productivos, la misma que tiene como objetivo la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del Programa, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local. En la mencionada intervención comprende actividades a nivel distrital que reúnen a los adultos mayores portadores de conocimientos y prácticas ancestrales, mostrando de manera gráfica, visual y vivencial los saberes seleccionados, los encontrados y el valor que tienen estos para la comunidad en general, participando para ello, la población del distrito en su conjunto, organizaciones, instituciones y autoridades locales, así como autoridades regionales y nacionales, permitiendo que Saberes Productivos sea reconocido no solamente dentro del distrito, sino también fuera del mismo,

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS, se aprobó las Bases de la Sexta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"; Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, mediante informe N°176-2022-SGDSYSPM-MDM, de fecha 23 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, señala que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social viene impulsando la implementación de la sexta edición del premio nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER, Gestión Local para las personas", cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 024-2022-MIDIS y tiene como meta al producto 6: Donde la municipalidad promueve la participación de PAM usuarias de pensión 65 en espacios de revaloración y promoción de emprendimientos en el marco de intervención saberes productivos; el objetivo es fortalecer la participación de usuarios de pensión 65, es promover que las personas mayores usuarias de pensión 65 que ingresen en las dinámicas comunitarias de su localidad.





Que, mediante Informe Legal N° 280-2022-OAJ-MDM/U, de fecha 30 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la APROBACION mediante Ordenanza Municipal para "La implementación de los saberes productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Que, mediante informe N°055-2022-JTN-MDM. De fecha 16 de junio del 2022, se remite el Dictamen N°01-2022-CODSJMA-CM-MDM, emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUYD Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad recomienda la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba "LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SABERES PRODUCTIVOS".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2022-MDM-CM, de fecha 27 de junio del 2022, se dispone aprobar, la "Ordenanza Municipal que Aprueba "LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU", presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales.

Que, estando el Concejo Distrital de Machupicchu, en uso de sus facultades concedidas en la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2022, ha aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa de la Aprobación del Acta respectiva, la siguiente Ordenanza Municipal:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU".**

**SE APROBO:**

**Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA.**

Implementar la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Machupicchu, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**Artículo Segundo. - FINALIDAD.**

Las que se encuentran establecidas en el Artículo 5 de la Ley N° 30490, ley de la persona adulta mayor, en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Tercero. - COMPROMISOS.**

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Machupicchu y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

**3.1. La Municipalidad Distrital de Machupicchu se compromete a:**

- a) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Oficina de OMAPED de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales.
- b) Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- c) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco Saberes Productivos.



- d) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- e) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- f) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

### 3.2. El programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

Brindará a la Municipalidad Distrital de Machupicchu, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizará el monitoreo de la intervención saberes productivos en la localidad.

#### Artículo Cuarto. - UNIDAD RESPONSABLE.

Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y de su difusión en la página Web de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**Artículo Séptimo. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU

*Darwin Baca León*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU

*Aby. Carlos R. Condorhuaman Huanaco*  
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL